



ORDENANZA N° 114-2023-MDMP

Mi Perú, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 207-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el informe N° 045-2023/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 070--2023-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N°020-2023-MDMP/GAJ-de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2023-MDMP-GSCF-CODISEC/ST, del responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, el Memorando N° 155-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, así como el Dictamen N° 001-2023-CSG de la Comisión de Seguridad Ciudadana de Regidores:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que “La defensa de la persona humana y el respeto de sus dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” asimismo, el Artículo 2° precisa que “Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, “los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 “las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley”;

Que, el Decreto Supremo N°010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que “Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.”

Que, el Decreto Supremo N°010-2019-in, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que “Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”. , Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su





aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;”

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, con Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N°011-2019-IN-DGSC respecto a los “Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”;

Que, en concordancia con la normatividad señalada a Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi Perú 2023 ante la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPC-COPROSEC-ST, declara viable el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi Perú-2023 para su pronta implementación, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente;

Que, es así que la Secretaria Técnica del CODISEC, mediante Informe N°001-2023-MDMP-GSCF-CODISEC/ST, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2023, para su aprobación por parte del Consejo Municipal.

Que, mediante Memorando N°070-2023-MDMP/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que para el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, se cuenta con el correspondiente presupuesto dentro del Programa Presupuestal 0030-REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA;

Que, mediante el Informe N°045-2023-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Mi Perú 2023, recomendado su aprobación por parte del Consejo Municipal;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Consejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Mi Perú para el ejercicio del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2023, tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en el diario “El Peruano”, y hasta culminar el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaria Técnica del CODISEC Mi Perú, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Yovana Tirado Guevara
YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE CARMEN

DE LA LEGUA REYNOSO

Autorizan la celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario Presencial 2023" en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2023-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 24 de febrero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2023 de fecha 24 de febrero del 2023, Informe N° 016-2023-SGRC/SG/MDCLR de fecha 23 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Registros Civiles, Informe N° 0120-2023-GPP/MDCLR de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 045-2023-GAJ/MDCLR de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 002-2023-CATP-MDCLR-SR de fecha 16 de febrero 2023, emitido por la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, sobre la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, QUE REDUCE EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Informe N° 0016-2023-SGRC/SG/MDCLR de fecha 23 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Registros Civiles, remite el proyecto de Ordenanza, respecto a la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario Presencial 2023, a realizarse el 18 de marzo del 2023, que permitirá beneficiar a todas las parejas que no pueden solventar los gastos que demanda el pago de los derechos de un Matrimonio Civil particular, con la finalidad de formalizar la situación de su Estado Civil;

Que, el objetivo del Matrimonio Civil Comunitario, es propiciar la unión familiar mediante la formalización de la situación civil a fin de garantizar los deberes y derechos de los contrayentes, siendo así que la familia según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades NO 27972 y según Dictamen N° 002-2023-CATP-MDCLR-SR, de la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto de fecha 16 de febrero del 2023, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta y contando con el voto UNANIME

de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PRESENCIAL 2023" EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, QUE REDUCE EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACION DE MATRINONIO CIVIL

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del "I. Matrimonio Civil Comunitario Presencial 2023" en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso a realizarse el 18 de marzo del 2023.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el costo cero por concepto de derecho de trámite administrativo de celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2023.

Artículo Tercero.- DISPONER que, salvo la exoneración del pago establecido en el artículo precedente, los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial, siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, y a la Sub Gerencia de Registros Civiles, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWARDS JAVIER INFANTA LÓPEZ
Alcalde

2156398-1

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mi Perú 2023**ORDENANZA N° 114-2023-MDMP**

Mi Perú, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 207-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el informe N° 045-2023/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 070-2023-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N°020-2023-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2023-MDMP-GSCF-CODISEC/ST, del responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, el Memorando N° 155-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, así como el Dictamen N° 001-2023-CSG de la Comisión de Seguridad Ciudadana de Regidores:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1º que "La defensa de la persona humana y el respeto de sus dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2º precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el Artículo 28º, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN."

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46º que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana". Asimismo, el artículo 47º señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda."

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N°011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, en concordancia con la normatividad señalada a Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi

Perú 2023 ante la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que mediante Informe Técnico N° 004-2023-MDC

COPROSEC-ST declara viable el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi Perú-2023 para su pronta implementación, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente;

Que, es así que la Secretaría Técnica del CODISEC, mediante Informe N° 001-2023-MDMP-GSCF-CODISEC/ST, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2023, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando N° 070-2023-MDMP/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que para el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, se cuenta con el correspondiente presupuesto dentro del Programa Presupuestal 0030-REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA;

Que, mediante el Informe N°045-2023-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Mi Perú 2023, recomendado su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2023

Artículo Primero.- APRUEBESE el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Mi Perú para el ejercicio del año 2023.

Artículo Segundo.- DISPONGASE que el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2023, tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en el diario "El Peruano", y hasta culminar el 31 de diciembre del 2023.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaría Técnica del CODISEC Mi Perú, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON
Alcalde

2156636-1

Ordenanza que regula el procedimiento administrativo gratuito de visación de planos para viabilizar la dotación de servicios básicos a posesiones informales de agrupaciones sociales ubicadas en el distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 115-2023-MDMP

Mi Perú, 17 de febrero del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ